

19 folios

Villa de Bectamal

Año de 1866

Sesiones

Libro de actas capitulares que celebra  
el Ayuntamiento de la referida villa  
en el referido año de  
1866

No. 20





f.º 1.

3.

En la villa de Badajoz a diez y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Vera, se reunió en sesión pública celebrada entre once los señores D. Juan de Vera, de que se componen el Ayuntamiento de las quince. El Sr. presidente manifestó a la Corporación que el objeto de la sesión lo fuera el de cumplir con lo que prescriben los arts. 1.º y 6.º de la Ley vigente de Ayuntamientos y el art. 8.º del Reglamento G.º de ejecución. En su consecuencia los referidos señores después de discutir suficientemente el asunto acordaron por unanimidad nombrar para el cargo de primer Jefe de la Audiencia, al Regidor que hasta aquí ha venido desempeñándolo D. Nicolás Aragón y G.º suplente de dicho cargo en conformidad a lo que prescribe el art. 8.º del referido Reglamento al Regidor, Sr. D. Diego Sandoval, cuyos señores al tanto presentados aceptaron y dieron las gracias. Procedió a la designación de los días o días en que ha de celebrarse sesión ordinaria y por unanimidad se acordó que lo fueran los domingos de cada semana; que el nombramiento de Regidor Jefe de la Audiencia y su suplente de días se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador por medio de atenta comunicación de los Sr. presidentes. Así lo acordaron, dejaron firmada y sellada los señores de todo lo que yo he escrito en este punto. =

Juan de Vera  
 Juan de Vera  
 Juan de Vera

Alcalde de Badajoz  
 Juan de Vera  
 Juan de Vera

Juan de Vera

venados y el nombramiento y designacion que aparecen del anterior acuerdo, lo voto yo que asi sea

Autencia

El Sr. D. Juan de Guera } En la Villa del Retama Es a diez de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y diez, bajo las  
presidencias del Sr. D. Juan Vera, Alcalde const. de las  
mesas se reunieron en virtud de las de las  
señales de ellas y después de haber y aprobado el acta de las  
deliberaciones de las anteriores de este día. En las para  
una se vistió a lo que determinó el art. 79 de la ley en sus  
párrafos 1.º y siguientes por este mi Sr. D. acordaron y de-  
cretaron: Que el nombramiento de depositario de fondos Municipales  
hecho en el año anterior en D. Juan de Guera la pro-  
siguiera por este año y medio más que cumpliera en todas  
las del próximo año de 1869 a fin de que este cumpla en  
en armonía con el sistema de contabilidad establecido por los  
años anteriores; sin perjuicio de subroga en caso de im-  
posibilidad, fallecimiento u otras causas que el Ayuntamiento  
pueda para ello. El nombramiento de Recaudador de  
contrib. hecho en favor de D. Diego de Guera en el año anterior,  
la Corporación le subroga de misma tenor luego como ter-  
mino el año económico de 1868-69 en 30 de Junio último  
y en su cumplimiento nombro al presente Sr. D. Juan de Guera  
teniendo por entendido que no encuentras personas que pue-  
ran desempeñar, aque lo por el nuevo sistema introduci-  
do de decimal; lo lo acordó el Ayuntamiento extra sesión y  
asi se hizo y un obido involuntario proposición que  
esta presentacion no constase por acuerdo como pro-  
ce de las; hoy pues subroga la Corporación a los obidos  
que expresado funcionario continúe en el

Autencia



de su cargo de dicho Cargo, sin que pudiese de serlo cuando la Corporacion lo vea convenientemente.

Abandono al nombramiento de los demas funcionarios y empleados del Ayuntamiento y por unanimidad se voto en los siguientes: Para receptor y apudador de los sumarios de curada de las jurisdicciones de los pueblos uno a Domingo Muriel y para Alq. y notario del Ayuntamiento al of. lo es en la actualidad Feliciano Cortes y para el de Guardas de Monte al que tambien lo es Tomas Quintanilla. Cuyos nombramientos se pondran en conocimiento de los interesados por medio de oficina. No teniendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminado la sesion que sus señas. firmados y sellados de todo lo que yo he escrito. Testifico. =

*[Signature]*  
Veray

*[Signature]*  
Lopez

*[Signature]*  
Munoz

Muniv  
*[Signature]*

Señal de T del Rey.

Juan de Muriel  
*[Signature]*

Seguidamente se entendieron los oficios of. e huyeron mandados, los cuales fueron remitidos a los interesados, lo voto of.º que asi conste.

*[Signature]*

Señora 07.ª del dia 11 de febrero y en la villa del Pitaruco a cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Vera se reunieron en ordinario los demas M. del Ayuntamiento y despues de leida y aprobada el acta de la anterior que declarada abierta la de este dia. Como la Corporacion tiene en cuenta lo que prescribe el art.º 85 de la ley de Municipios de 26 de marzo de 1856, por este mi de acord.º se acordó: Que desde luego se proceda a verificar el padrón de todas las personas que de ambos sexos existan en la actualidad, en esta poblacion y que en ella tienen su residencia, asi como en los caserios y demas p.º

*[Signature]*

...diciendo que comparecía ante el Sr. D. Juan José de...  
para lo que nombra una comisión de los Sr. D. de...  
compuesta del Sr. D. de... Sr. D. de... y Sr. D. de...  
que aceptaron el cargo y oficio de... y...  
firmalmente se cometidos, no teniendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesión que sus meritos firmaron y se celebró de  
todo lo que yo de mis. certifico.

Vaya  
Munilla  
Lagoa  
Munilla

Señal del Ref.

Fran. de Pablos

Juan de Santanar

Sección ord. del día } En la villa del Retamao, Domingo veintuno  
del mes de Enero } de 1800 de mil ochocientos sesenta y seis, ba  
jo la presidencia del Sr. D. Juan de... se reunió  
en sesión ord. los señores Sr. D. de... de las  
cámaras y del Sr. D. de... y aprobados el auto de  
la anterior, se declaró abierta la de este día. En la sesion  
no teniendo asuntos de que tratar se dio por terminada  
de la presente que sus meritos firmaron y se celebró de  
todo lo que yo de mis. certifico.

Vaya  
Munilla  
Lagoa  
Munilla

Señal del Ref.

Fran. de Pablos

Juan de Santanar

Acta de la Sesión del día } En la villa del Retamao, Lunes  
veintidós de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, ba  
jo la presidencia del Sr. D. de... se reunió  
en sesión ord. los señores Sr. D. de... de las  
cámaras bajo la presid. del Sr. D. de...  
D. D. de... y de las señoras de la Corporación





|   |                            |          |
|---|----------------------------|----------|
|   | Suma cont. ....            | 165, 700 |
| Por Viagros, dos mundos, salientes y muelas .....       |                            | 12, 400  |
| Por Sabas, diez y seis mundos, salientes y muelas ..... |                            | 16, 600  |
|   | Total. p.º el tercio ..... | 194, 700 |
| Suma de un 15.º p.º p.º gastos Prov. ....               |                            | 83, 150  |
|   | Quie. base .....           | 111, 550 |

Sucedida la finta de los granos de los de provincia a Frata, y sobre el medio o medios de hacer efectiva la supresion de susa, con arreglo a las disposiciones del repetido act.º, y después de una detenida discusion sus meros y acordados por este mi se. Sio. Unanimemente acordaron: Que se atienda a que esta poblacion Rural no llega a quinientos almas y por lo siguiente sus elementos temporales en el act.º 132 de la Instruccion siguiente, y que tampoco se halla situada en ninguna de las vias que determina el act.º 135 de la misma, vista y las circunstancias especiales y particulares de esta referida poblacion adopta el medio de la Venta exclusiva de por menor de las salis de pua, indicada por efecto de que es el medio que considera mas adaptable por hoy; Que se acuerde a que esta poblacion se encuentre suelta de las condiciones de la Ley y de lo siguiente, desde luego recutar con la facultad de establecer el medio de la exclusiva q.º es el acordado, se omite desde luego cuanto dispone el act.º 132 y 135 y se cumplirá con lo que previene el 193 por medio de certifi.º de este acuerdo. Asi lo dijeron, firmaron y signaron los S.º del Ajunt.º y acordados de que certifi.º =

Vero Muri lo  
 Diego Gargués

Juan No dirigis  
 Juan Pérez

Fogueta  
 Manuel de San Regidor  
 Juan Pablo

Juan.º Moreno  
 Eugenio Martin  
 Jacinto Santanar







- Una del Ayuntamiento á nombre de Maestro de mil ochocientos de  
 senta y seis, recivido el Ayuntamiento de la misma en 14  
 dia de Mayo de 1866 compuesto de los señ. Concejales of. de margen  
 se expusieron, fue presentado por el Sr. Alcalde presidente Dn.  
 Domingo Pinar el presupuesto municipal ordinario que debiera se-  
 gir en el año inmediato de 1866-67 acompañado de un estado  
 comparativo con el vigente. Instruida la Corporacion de lo pre-  
 cinto por el artículo 7º de la ley real, orden de 15 de Setiembre de  
 1857, 20 de Julio de 1859 y demas disposiciones vigentes, de las  
 mismas providas en auto seguido á discutirse y votarse. Questo  
 en ejecucion se lego íntegramente y despues se provido á expo-  
 nerse con detencion partida por partida, tanto de los articu-  
 los referentes á gastos obligatorios y voluntarios, quanto á los  
 ingresos ordinarios y extraordinarios. Cada uno de los señ. Con-  
 cejales emitio libremente su parecer y propuso las enmiendas of.  
 de le acuerdaron, los cuales fueron satisfechos en el auto con vir-  
 tud de los documentos y antecedentes necesarios. Placido de con-  
 forme en un todo y asseglado á las necesidades del pueblo, con-  
 binados con los recursos of. la ley permitte, quedo aprobado en  
 su totalidad y apareciendo un deficit de 215 reales y 533 miles.  
 entre los ingresos y gastos que podria cubrirse con el to-  
 tal de los recursos ordinarios sobre contribuciones direc-  
 tas é indirectas, acordada: Que se convocaren por papelito  
 of. el dia 15 del actual á hora de las once de su mañana  
 una los mayores contribuyentes en numero igual de indivi-  
 duos of. componen el municipio con el objeto de aprobar las  
 propuestas de recargos y arbitrios que hayan sup-  
 lido á la superioridad. Se dio por terminada la  
 sesion y se firmo y sellaron de todo lo que

yo el Sr. D. ...

D. Vera ...

Foguel ...

...

Señal de ...

Francisco de la ...

...

Nota ...

Session extraordinaria del 15 de Marzo ...

En la villa del Retamal a quin ...

Señal de ...

- Deseamos en las contribuciones directas e indirectas q<sup>as</sup> cubran el déficit que resulta; y si agotadas estas, no fueren suficientes a cubrirlo se establezcan los ex- traordinarios sobre las mismas como previene la real cedula de 1763 vigente, interponiendo el previo expediente de esta propuesta q<sup>as</sup> en su día elevada a la superior aprobacion del Sr. Gobernador, y por ultima que el mencionado presupuesto sea expuesto a la p<sup>ar</sup>te en la secretaria por termino de treinta dias q<sup>as</sup> que sea inspeccionado por el vecindario, certificandose q<sup>as</sup> el presento bio. de sus resultados. Asi lo dejaron acordado, firmaron y sellaron sus medos, y asociados de todo lo q<sup>as</sup> yo el bio. certifico.

Don Juan Murillo

Don Juan Lopez

Diego de Luna

Diego Garces

Real de J del Reg.  
Prim<sup>o</sup> de la Nacion

Juan Moreno

Miguel Soto

Real de J del Contab.  
Pablo Dominguez

José Antonio

En la villa del Retamales a veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia de Sr. M. R. D. Juan de Dios; se reunieron en session a las diez de la noche del Ayuntamiento y asociados q<sup>as</sup> el margen se designan, y despues de leer y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta la de este dia. Dieron cuenta de la orden del Sr. Señor. de Hacienda publico de fecha lo de lo actual, la que ha sido recibida con el protesto que se advierte y enterado el Ayuntamiento y asociados del contenido de la misma por

ante mi la bno. acordaron y dejaron: Que no existiendo en esta villa los cosecheros, fabricantes e industriales de que trata el art. 139, de la Instrucción de 1892, que esta Junta, tubo q. emitir, cuando este dispone por no haber caso, y como tambien se inventa esta poblacion comprendida en el de art. 139 y q. en cada se compranda el 139, fue la razon que tubo q. emitir, cuando se previene el art. 139 y se cumplir con lo que dispone el 139, pero todas, vera que es indispensable cumplir, con cuanto prescribe el referido art. 139, luego asi, acompa mandase la certificacion de lo acordado el 18 de lo anterior que se ha decretado con la orden que a la misma acompaña y certifi. de este particular.

Lo dio por terminado el acta que firman y dan la bno. los tres. de la Junta y asociados de q. certifi. =

*Veray*  
*Diego Carques*  
*Juan Pinto*

*Agulera*  
*Simón de Almeyda*  
*Juan Pablo*  
*Juan Moreno*

*Antonio*  
*Juanito Santanero*

*Nota* La ventura de Masera de que certifi. de lo anterior suceso a los efectos prevenidos y lo auto q. q. asi conste. =

*Santanero*

*Diligencia* La Sesion de hoy primera de Abril se concretó a la celebracion del sorteo cuya acta original obra en el expediente de su razon, y en este libro se pone la presente q. firma el Sr. Decidido y yo el Sr. certifi. =

*Juanito Santanero*



1.ª Sesión  
del día 16 de Abril

En la villa del Petamalo á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan... para de numerar en sesión ordinaria los demas ptes. del Ayuntamiento de la misma, leída y aprobada que fue el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día. Después de leerse de todas las ptes. ordenes, cuentas y simulacros interales en los Colegios oficiales de la provincia recibidos desde el 28 de marzo ulto. hasta el día de la fecha y enterados sus contenidos de todas ellas acordaron y se resolvieron: Que se guarden y cumplan se haga guardar y cumplir las mismas en la parte que ellas concierne. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que sus señores firmaron y sellaron de todo lo que yo el Sr. testifico. =

*[Signature]*  
Veroy

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Logalejo

Veroy

*[Signature]*  
Juan Martínez

*[Signature]*  
Juan Martínez

Dileja. En los días 15, 22 y 29 de Abril de 1866 se reunió el Ayuntamiento en cada uno de ellos en sesión ordinaria y como en ninguno de ellos hubieron asuntos de que tratar, se mandó utringas lo presente dileja. que firmó el Sr. Alcalde de que yo el Sr. testifico. =

*[Signature]*  
Veroy

D. T. P. A.

*[Signature]*  
Juan Martínez

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan... para de numerar en sesión ordinaria los demas ptes. del Ayuntamiento de la misma, leída y aprobada que fue el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día. Después de leerse de todas las ptes. ordenes, cuentas y simulacros interales en los Colegios oficiales de la provincia recibidos desde el 28 de marzo ulto. hasta el día de la fecha y enterados sus contenidos de todas ellas acordaron y se resolvieron: Que se guarden y cumplan se haga guardar y cumplir las mismas en la parte que ellas concierne. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que sus señores firmaron y sellaron de todo lo que yo el Sr. testifico. =

fué declarada abierta la de este día. Doy cuenta de todas las supuestas disposiciones que se circulan e insertan en los Boletines of. recibidos desde el año de 1865 anterior, hasta el día de la fecha, y bien entendiendo sus mand. del contenido de las mismas. acordamos y dijimos: Que se guarden y cumplan todas ellas en la parte que concierne no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que varios U. U. firman y sellan de que yo el Sr. certif. =

*[Handwritten signatures]*

León de + del Prof. *[Signature]*  
*[Signature]*

Requisición La Sesión de hoy 13 de Mayo se levantó a establecer y formular el pliego de condiciones p. las que han de verificarse en las subastas y remates de las especies de consumo p. su venta en la exclusión en el proximo año económico de 1866-67, cuyo acuerdo original se estampó en el expediente respectivo, y en este libro la presento delij. a que firma el Sr. M. S. de que yo el Sr. certif. =

*[Handwritten signatures]*

Sesión ord. del En la villa del Pitarual a veinte de Mayo de 1866 }  
del 20 de Mayo } mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presid. del Sr. Alcalde D. Fran.º Vera, se reunieron en sesión ord. a los demás U. U. de que se compone el Ayuntamiento de la misma y declarada abierta la sesión, por el Sr. presidente se pasó to al examen y aprobación del Ayuntamiento, el expediente de certificación del cuaderno de la república pública imponible de este distrito que ha de servir de base para la recaudación del impuesto territorial en el proximo año económico del 66 a 67 y lemanado con dete

- documento y escrupulosidad aquel, los referidos J. J. del Ayuntamiento acordaron y dijeron: Que enmendado en su todo conforme y arreglado y que la Junta ha preacordado de igualdad le presenten su aprobacion bajo el concepto que se ha de exponer al publico por termino de ocho dias a fin de que los contribuyentes inscriptos en el catastro como en su apendice puedan en dicho termino inspeccionar uno y otro y penetrar en celo, concepto de seguridad que les estan inquestos y clasificacion hecha por la Junta a los mismos, y si se creyesen agraviados presenten la oportuna queja. Que son objeto de que esta determinacion llegue a conocimiento pp. lo se fijen edictos en los sitios de costumbre y se dirija anuncio con utento oficio al Sr. Gobernador p. que J. J. se deba mandar lo insertar en el Boletín oficial, acreditandose todo por dilig. y terminado el plazo de exposicion se certifique en las subastas por el presente secret. estampandose aquella en dicho apendice. A lo acordaron, dijeron, firmaron y sellaron sus mandos. A los 28 de Mayo. Testifico. =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note]*

*[Handwritten signature]*



Sesión 10<sup>a</sup> del 20 de Junio  } La sesión de este día tuvo por objeto la aprobación de  
 el reparto de la contribución territorial y subterránea  
 de las especies de consumos, cuyos acuerdos obran ori-  
 ginales en el estado respectivo y expedientes respectivos  
 y en este libro se pone la presente que firma el Sr. Al-  
 calde de guiso el Sr.  testigo —  
 J. J. Juan P. Joray Juanto Santanar  
 J. J.

Sesión 11<sup>a</sup> del 21 de Junio  } Las sesiones de estos días se ocuparon ambas en  
 la declaración de soldados y suplentes de la presen-  
 te recoplarlos, cuyos acuerdos originales obran en ex-  
 pedientes de la Verdad y en este libro se pone la presente di-  
 ligencia que firma el Sr. Al. de J.  testigo —  
 J. J. Juan P. Joray Juanto Santanar  
 J. J.

Sesión 12<sup>a</sup> del 22 de Junio  } En la villa del Petenales a veintidós de Junio  
 de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del  
 Sr. Al. D. J.  testigo Pasa se reunieron en sesión pública los Sr.  
 D. J. del Ayuntamiento de la misma, y después de leída y  
 aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de es-  
 ta. Por el Sr. presidente se dijo: Que en obsecuencia a  
 que previene el art. 1.º del Reglamento 7.º la ejecución de  
 la Ley municipal, la Corporación estaba en el caso de pro-  
 ceder en esta sesión al nombramiento de los dos concejales  
 a la designación de los mayores contribuyentes que asen-  
 dos con el Sr. Alcalde han de practicar la recata de los  
 censales de este distrito, que han de ser por cada  
 renovación por mitad de los individuos del Ayuntamiento en la re-  
 novación del presente año, interesados de esta obliga-  
 ción los Sr. del Ayuntamiento y habiendo confesado sobre  
 particular se procedió a la votación de la q. resultaron  
 elegidos por unanimidad los Sr. D.  testigo D. J.  testigo  
 J. J.



los señores Regales, Concejales y D. Diego de Toledo y Torres sus  
 señores mayores con sus respectivos sucesores todos cuantos sup  
 su calidad que se exigier por el art. 1º titulo del Reglamento  
 de saber leer y escribir, y el desempeño de su cometido,  
 eligiendose ademas los dos suplentes que lo fueren, por la  
 clase de concejal D. Fran.º Rubian y por la de contrayen-  
 te D. Fran.º Mateo para los casos de sustitucion que oca-  
 sionen. Quedando desde luego revocada la Junta electorale  
 de acuerdo que se le comitio al Sr. Gobernador de haberse tu-  
 do los nombramientos que anteceden con arreglo a la ley.  
 Quedo por terminada la sesion que sus merced. firmen  
 y senalan como acostumbra de todo lo que yo he visto en  
 copia. —

Juan de Dios  
 Loquel

Francisco de Paula  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios

notado se hizo lo prevenido en el acuerdo que antecede, certifi-  
 cado

Sesion extraordinaria de la villa del Retamal a veintinueve de  
 del dia 29 Junio y no de sus veintinueve y seis bajo  
 la presidencia del Sr. Alca. D. Fran.º Mateo se reuni-  
 ron en sesion extraordinaria los Veces. del Ayuntamiento y alcaide  
 dos que se designan al margen y despues de leida y apro-  
 bada el acta de la anterior, se declaro abierta la de es-  
 te dia. Por voto Sr. presidente se manifesto que a  
 la Junta de gobierno se acordó por la Junta que el Sr.

-lo medio que encontraba mas favorable para cubrir  
 el empadronamiento de la contribucion de consumo, en el  
 proximo año economico del 66-67 lo usa el de la venta  
 con la esclusera de las espigas, que obtenida la autori-  
 zacion por la Ilustre Diputacion prov. de esta facultad  
 este medio no ha producido los resultados que se apetec-  
 ian no obstante de las tres subastas que al efecto se  
 han celebrado como todo asi consta del expediente ins-  
 tado al efecto, el cual se tiene a la vista, y en tal virtud se  
 estaba en el caso de acordar otro medio con que poder cu-  
 brir el impuesto. Visto por la Junta la manifesta-  
 cion del Sr. Excmo. por unanimidad acordaron: Que  
 en vista de lo adelantado del tiempo y que el medio estu-  
 pado para cubrir el impuesto no ha dado los resultados  
 apetecidos, se proceda al repartimiento vicinal de aquel  
 previa la autorizacion del Sr. Excmo. de H. de P. con  
 forma lo previene el art. 2.º de la instruccion, cuya  
 autorizacion se solicitara de S. M. por medio de certi-  
 ficacion de este acuerdo que sera testimoniado en el  
 expediente citado. Asi lo acordaron, dijeron, firmaron  
 y senalaron los Sres. del Ayuntamiento y Abogados de que yo  
 el Sr. D. Esteban

Juan de Jerez *Muriel*  
 Foyales  
 Diego Ramirez  
 Sr. D. Rodriguez  
 Sr. D. Novales  
 Sr. D. Pintor  
 Sr. D. Quintanilla

Notario de este testimonio de lo que en este se acuerda,  
 que certifico.

En la Villa del Retuerto a ocho dias del mes de Mayo de 1866.

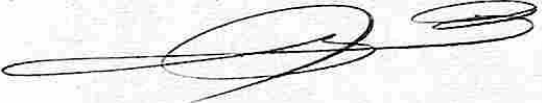


ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE  
**HACIENDA PÚBLICA**  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Comunas

Resultando del informe  
dado a Subasta a la  
solución de este pueblo  
para el presente año sus  
necesario que no ha habido  
licitadores se aprueba el  
repartimiento ordinario  
de Soliata, el cual se su-  
getará en un todo a la  
6<sup>a</sup> base legislativa de la  
ley de presupuestos de 23  
de Junio de 1866

Dios que así D. en. a.  
Badajoz 18 de Julio de 1866

Domingo e Honor  




Sr. Alcalde Com. de Retamal

Alcalde D. Fructo Vera, se reunieron en sesión ordinaria los señores  
 Jueces del Ayuntamiento de la misma, y después de leer y aprobada esta  
 cota de la anterior se declaró abierta la de este día. Doy cuenta  
 de todas las Leyes, Reales ord. decretos y resoluciones interstales y otras  
 Reales y oficiales de la prov. desde el 8 de Mayo ulto hasta el  
 día de la fecha y celebradas sus merced. de la contienda de la misma  
 por ante mi la secret. acordaron y dejaron: Que se guarden y  
 cumplan se haga guardar cumplir y ejecutar todas ellas en sus  
 partes y las mismas comprendidas. No teniendo otros asuntos de  
 que tratar se levantó la sesión y firmaron y sellaron sus merced.  
 de que es testigo.

*[Handwritten signatures]*  
 J. J. Vera  
 J. J. Vera

*[Handwritten signature]*  
 Juan de T. del Regidor

*[Handwritten signature]*  
 Legales

*[Handwritten signature]*  
 Juan. P. Rubia  
 J. J. Vera

Sesión ord.<sup>a</sup> del día 22 de Julio } En el Retamado a veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis bajo la presid. del Sr. A. D. Fructo Vera de su merced en sesión ord.<sup>a</sup> de los señores J. J. del Ayuntamiento de la misma, li- da y aprobada que fue el cota de la anterior se declaró abierta la de este día. Doy cuenta de la Superior orden del Sr. A. D. de D. O. de fecha 18 del q.<sup>o</sup> actual (la que corre unida a este libro) por la cual S. S. se ha servido autorizar a la Corporacion J. J. proceder al nombramiento de los Jueces del impuesto de consumos respectivo al año económico en curso, según lo acordado por el Ayuntamiento en 29 Junio último. Interada la Municipalidad del contenido de dicha orden, por ante mi la secret. acuerdo: Que en virtud de la autorización con cédulas J. J. verificadas dicha repartimiento, se proceda al nombramiento de los J. J. de cada uno de los repartimientos, se formalice este en su favor a la base que

de todo en puntada orden y la conformidad a lo que prescriben el art. 2.º de la Instrucción del ramo, puesto en ejecución el referido nombramiento, se cargo en las individuos siguientes:

D. Diego de Luna } Mayores contribuyentes  
D. Diego Carque }  
D. Juan Platero }  
D. Eugenio Martín }  
D. Tomas Benítez } de inferiores id.  
D. Juan Martín }

si quienes de las bases de dicho nombramiento por medio de oficio de inmediato se entendieron, previniendo los of. desde luego y sin levantar mano de suspender de la formación de dicha repartición.

Donde cuenta de la circular núm.º 21 inserta en el Boletín oficial núm.º 218 respectivo al día 18 del que antea y penúltimo de sus insert. del contenido de la misma como también de sus prevenciones y en su virtud el Sr. Presidente dijo: que desde hoy que debe constituirse la Junta de Sanidad de esta población según lo preceptado en la regla 6.ª de la Ordenación de las Instrucciones of. han de observarse por las Autoridades por efecto de la Real orden de 13 del mes de of. también se inserta en dicho Boletín, previendo al nombramiento de los dos vecinos of. con el Agente y sus parrocos han de componer puntada junta y por unanimidad se cargo en Eugenio Martín y Juan Platero y se instituirá a los dos profesores de Med. y Cirujía de cuyo funcionamiento se tuvo en esta villa se nombra al Abogado Sub.º Nogales y al flebotomista Juan Quinto. Hechos comparecer al Sr. Alcalde demás sujetos expresados, se les dio inteligencia del nombramiento of. los mismos como también de las



1311



Reales orden e instrucciones citadas de las cuales que  
deben penetradas y aceptadas en todas sus partes en  
los cargos el Sr. presidente del suso constitucion de la  
Junta de Sanidad, y toda cual de sus individuos  
ocupó su oficio.

Se dio por terminada la sesion que sus magrs. fir-  
man y devolan de todo lo qd yo se secret. certifi.

*[Handwritten signatures]*  
Veray Morillo

*[Handwritten signature]*  
Lopez

Señal de T del Regidor  
Francisco Plubiaz  
*[Handwritten signature]* Junta Sanitativa

Seguidamente se pusieron los oficios precedidos a  
los Sr. Regidores q. la Junta respectiva del suso  
puesto de los susos los cuales fueron remitidos  
a domicilio con el portero del Ayuntamiento de Sanidad

Señal de T del Regidor  
En el Pitaval a vintinueve de Julio de mil  
dia 29 Julio ochocientos sesenta y seis; bajo la presid. del  
Sr. Al. D. Frant. Vera se remision en sesion  
ordinaria los demas H. del Ayuntamiento de Sanidad  
despues de leerlos y aprobados el acta de



la anterior se declaró abierta la de este día.  
Como la Casparacion no encuentra sep. asuntos dep  
que tratar no por terminada el día de fin  
y se acuerda de q. yo lo certif. =

*[Signature]* Veray *[Signature]* *[Signature]*  
J. M. de T. del Reg.º *[Signature]*  
J. M. de P. *[Signature]*  
J. M. de P. *[Signature]*

Sesión v. d. del día 7 de la villa del Pitaval a 11 de Agosto de  
 3 de Agosto  
 1801 ochocientos sesenta y seis; Acordado en sesión  
 ordinaria por los señ. de q. se componen el Ayuntamiento de la misma  
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan de Pineda luego que fue  
 leída y aprobada el acta de la anterior se declaró abier-  
 ta la de este día. Como cuenta de las Reales ordenes,  
 decretos y circulares insertas en los Boletines oficia-  
 les recibidos hasta el día de la fecha y enterados de q.  
 fuerd. del contenido de las mismas por ante mi se hizo  
 acordaron y dijeron: que se guarden y cumplan aque-  
 llas en la parte q. corresponden haciendo guardarlas y cum-  
 plirlas según corresponden. No habiendo otros asuntos de  
 q. tratar se dio por terminada la sesión q. en su virtud  
 firman y sellan de q. certif. = Habiendo sido aproba-  
 do y expugnado el Repartimiento de consumos cuyo acuerdo  
 original debe estar guardado tambien en el mismo = certif. =

*[Signature]* Veray *[Signature]* *[Signature]*  
J. M. de T. del Reg.º *[Signature]*  
J. M. de P. *[Signature]*  
J. M. de P. *[Signature]*

Sesión v. d. del día 12 de Agosto de la villa del Pitaval a 11 de Agosto  
 de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcaide D. Juan de Pineda se hicieron en su



...sion oída al los Decanos, Pres. del Reg. de Sansepean el Ayuntamiento de  
la misma y como no hubiesen asuntos de q. tratar se dio  
por terminadas la sesion de este dia que sus merced. firmaron  
y sellaron como acostumbra de que yo su Pres. certifica

Vesay <sup>Muriillo</sup> <sup>Vizcarra</sup> Loyola  
Pres. de la Real Audiencia

Franco <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Real</sup> <sup>Audiencia</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Sepean</sup>

Sesion oída del dia 19 Agosto en la villa del Petunualp a diez y once  
de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, bajo  
la presid. del Sr. Alcaide D. Pedro de Vera se reunieron  
en sesion oída al los Decanos, Pres. del Reg. de la misma  
y despues de leida y aprobada el acta de la anterior  
se abrió abierta la de este dia. Dióse cuenta de la  
dos las Reales ordenes, decretos y circulares que se in-  
terten en los Colegios oficiales recibidos desde el dia 5 del  
corriente hasta el de la fecha y autorados sus merced. del  
contenido de todas ellas, por auto mi su Pres. acordaron  
y dijeron: Que se guarden y cumplian se hubiere  
guardar y cumplir todas ellas en lo parte q. las mis-  
mas comprenden. No teniendo otros asuntos de que tra-  
tar se dio por terminadas la sesion de este dia, que  
sus merced. firmaron y sellaron como acostumbra de  
todo lo q. yo su Pres. certifica

Vesay <sup>Muriillo</sup> <sup>Vizcarra</sup> Loyola  
Pres. de la Real Audiencia

Franco <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Real</sup> <sup>Audiencia</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Sepean</sup>

...to en la villa del Petunualp a veinti  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





- Donde se acordó con asistencia de los señores, concurridos  
gentes q.º ventilar y resolver este importante asunto,  
y de resultas afirmativa, se proceda á instruir el  
expediente q.º previene el art.º 3º de la Real orden citada,  
y al que se dará principio con certificación de este  
actos. Asi lo dijeron, acordaron, firmaron y sentaron vi-  
dos señ. como acostumbra de todo lo que go el sen-  
torio certifico. = Llamado = Fr.º M.º Rubio = D. Nic-  
const.º de la = todo vale. =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Yo el Sr. J.º de M.º  
Franc.º Rubio  
*[Signature]* *[Signature]*  
D.º

Nota: En el mismo dia de este certifico del auto preced.º se  
se ordena, lo auto q.º se asi certifico = *[Signature]*

Al Sr. D.º del 2º de la villa del Retamal a veintiocho  
dia 28 de Oct.º de Octubre de mil ochocientos sesen-  
ta y seis; bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
D.º Juan de Vera, se reunieron en sesión  
pública los señores señ. del Ayuntamiento de la villa

- una, y despues de leida y aprobada el ac-  
ta de la anterior, <sup>se debió abitar en de esta dia.</sup> de manifesto por el Sr. Jefe  
Presidente, la conveniencia de llevar a efecto la sus-  
cripcion solicitada por la Corporacion para in-  
vertir la cantidad de medio millon de reales o  
sean cincuenta mil ducados en obligaciones de la  
Compania de Ferros Carriles de Ciudad Real a Ova-  
dosa y de ~~la Compania de Carban de Almorochas~~  
~~de Almorochas de la Ova a Oveluz~~; el siguiente  
Acuerdo autoriza, como autoriza en debida for-  
ma al Sr. Alcalde su presidente para que a nom-  
bre y en representacion de la Corporacion otorgue  
poder a favor del Sr. D. Jose Oller y Menacho ve-  
cino de Merida, Jefe que en cuanto el Gobierno de  
S. M. se deba aprobar la suscripcion expresada  
se presente en las oficinas de la provincia de Ova-  
dosa, de la Direccion genal. de la Duda publica  
en cualquiera otras dependencias y centros que sea  
necesarios: gestion, reclamo y liquidar lo que se  
responda al pueblo por el producto del ochenta  
por ciento de sus bienes de propios enajenados  
en virtud de las leyes de desamortizacion; se  
coge las inscripciones intrasferibles y las cartas  
de pago expedidas y que se expidan a favor del  
siguiente por dicho concepto; presente las primicias  
o sean las inscripciones en la Direccion general  
de la Duda Jefe. de la conversion a titulos de  
portadores del tres por ciento consolidado; seten  
los titulos y los enajene por medio de agente de



Sesion del dia De la villa del Retamal a cuatro de octubre de mil ochocientos y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Vera, se reunieron en sesion ordinaria los señores D<sup>os</sup> Agente y Regidores de la villa, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior y declarada abierta la de este dia, se manifestó por sus acuerdos. que Fernando que compareció del Ayuntamiento general y resumen de votos que cada candidato haya obtenido en los tres dias anteriores en las elecciones municipales q<sup>ue</sup> han sido verificadas, en los mismos a presencia de la mesa, se consignó así en el acta en los terminos expuestos y se ve como se dio por terminada que firman y sealan en credito de ello de todo lo que yo la siento. certifica. =

José María Muñoz Viceseñal

Agente Juan de Vera  
Alcalde de la villa  
Juan de Vera

Sesion ordinaria en la villa del Retamal a once de octubre de mil ochocientos y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Vera se reunieron en sesión los señores D<sup>os</sup> Agente y Regidores de la villa, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta la de este dia. Como la los jurados no hubiesen asistido a que tratar, se mandó dar por terminada la presente q<sup>ue</sup> firman y sealan en credito de ello de todo lo que yo la siento. certifica. =

José María Muñoz Viceseñal  
Agente Juan de Vera  
Alcalde de la villa Juan de Vera





-Una del Notumal á diez y ocho de Agosto, de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en sesion ordinaria los señores. q. componen el Ayunt.º de la misma, leida y aprobada el acta de la anterior, fué declarada abierta la de este dia. Joseph cuenta de todas las reales ordenes y resoluciones suseltas en los Boletines oficiales de la prov.ª suscritos en esta Ahaldea desde el dia diez y nueve de Agosto último y bien intelijenciados sus meritos. del contenido de todas ellas se acordó por dichos S. S. que se guarden y cumplian se haga guardar y cumplir todas ellas en la parte que las mismas comprenden. Tambien se acordó por referidos S. S. que prestandon gustora este vecindario á satisfacer las cuotas que por el concepto de consumos les estan repartidas en el presente año economico en suso, correspondientes al Tercero, cuarto y quinto del mismo á la vez q. lo han de hacer en las directas de Territ.º e industrial segun esta prevenido, esta Corporacion no encuentra inconveniente alguno en que desde luego se hagan efectivas de dichos contribuyentes las expresadas cuotas de la contribucion de consumos segun queda manifestado. Que en virtud á que este anticipo no es obligatorio y por consiguiente no tiene bonificacion como las cuotas de directas, y que el vecindario lo han de su libre y espontanea voluntad para quedar tranquilos con lo que respecta á este año, estas podran suplir las faltas que indispensablemente han de tener los contribuyentes de esas directas y anticipando al gran sacrificio que hace la generalidad

...dad de los contribuyentes con el anticipo que se  
haya decretado y con las circunstancias especiales  
de la gran crisis monetaria y de efectos que se nota  
en esta localidad; que las dichas cuotas no han de  
ser exigidas al contribuyente al tiempo de verificar  
el pago de las otras y si recibidas de aquellos que li-  
bremente lo verificaren; que como la cantidad que  
por tal concepto se pague y anticipen muchos de los con-  
tribuyentes han de sufragar el suplemento de las co-  
tas que no sean satisfechas por los mismos, es la razon  
por que no podra ni puede entregarse en tesoreria al  
tiempo de las otras y si se haca, a su vencimiento na-  
tural. Esta espontaneidad del vecindario, proporcio-  
na el evitar el vejoso medio de tener que apelar  
y proceder por la via de apremio contra aquellos que  
por circunstancias especiales no le permiten en manera  
alguna el poder hacer el sacrificio de nominado anti-  
cipio. Al obrar asi esta Corporacion, solo lo hace por el  
bien de sus administrados. Activese en lo posible la  
ordenada 1.<sup>a</sup> que a su tiempo han entregadas en tesore-  
ria las cuotas respectivas al 2.<sup>o</sup> semestre del ej. en su  
en las deudas y 2.<sup>o</sup> 1/2 de las indebitas segun que  
asi esta prevenido y encomendado amigablemente por el  
Sr. Gobernador y Acord. presb. de H. C. Asi lo acordaron  
y dijeron los expresados Sr. D. y la firman y sealan  
como acostumbrado de todo lo que yo su letrado certifico =

*Veray Navarro*  
*José María*  
*Señal de F. del Sr. D.*  
*Juan. Rubia*  
*Juanito Martínez*  
*Loyola*

DIPUTACION DE BADAJOZ  
AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL  
*... de la Villa del Retamal y a*



veinticinco de febrero. de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan.º de la Cruz se reunieron en sesion ordinaria los demas señ.ºs del Ayuntamiento de la misma y despues de leidas y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este dia.

Por el Sr. presidente, fueron presentadas al Excmo. Ayuntamiento y discusion del Ayuntamiento, las cuentas de su Tesoreria y Depositario, respectivas al año economico anterior de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis, y se retiró en el acto, quedando la presidencia en el Sr. Teniente de Alcalde D. Sebastian Murillo. Se procedió por sus merced. con el mayor detenimiento al examen de las mismas, y habiendo lo verificado á su satisfaccion por ante mi de secret.º de honor: Que encontrandolas en un todo conformes á la ley, é instrucciones del ramo y circulares de la Direccion general de Union. local, su fecha diez de Mayo de mil ochocientos sesenta, tanto en las generales y adicionales como tambien en sus relaciones de Cargo y data, y arregladas en un todo al presupuesto municipal y que los documentos de justificacion que acompañan á las mismas son exactos y legitimos, las aprueban sus merced. en cuanto ha lugar, bajo el concepto de que bien de exponer al pp.º en la Junta de Ayuntamiento por el termino de treinta dias, segun esta mandado, certificandome por el presente secret.º de los resultados certificandome este acta en relacion á continuacion de la cuenta general de dicho deposit.º y que espirado el termino de oposicion, se remitiran originales al Sr. Gobernador á fin de que S. E. se sirva prestarle su superior, si en su dentro la mereciere, quedando copia certificada y en relacion en Secretaria. No teniendo otros asuntos de of.

Y para su efecto sus merced. por terminada la sesion la

que firman y señalan como acostumbra en todo lo  
que yo se secret. certifico. =

*Muriel* ~~secretario~~ *Loyola*

Señal de T del Rey. *Muriel*  
*Juan de Pablos*

sesion orda. y En el Retamado a' dos de Mayo de mil ochocientos  
del dia 2 de Mayo de setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,  
Don Juan de Vera se reunieron en sesion orda. los se-  
ñores Dns. del ayuntamiento de la misma y despues de  
leidas y aprobadas el acta de la anterior, fue declara-  
da abierta la de este dia. Dio cuenta de todas las  
Reales ordenes decretos y resoluciones, en los Bo-  
letines oficiales recibidos desde el diez y ocho del ante-  
rior, hasta el de la fecha, y bien penetrados sus meritos  
del contenido de las mismas se acordó por dichos Srs. se  
guarden y cumplan se haga guardar y cumplir aquellos  
en la parte que los mismas concernieren. Le dio por ter-  
minada la sesion que sus meritos firman y señalan co-  
mo acostumbra en todo lo que yo se secret. certifico. =

*Juan de Vera* ~~secretario~~ *Loyola*

Señal de T del Rey. *Muriel*  
*Juan de Pablos*

sesion orda. y En el Retamado a' cinco de Mayo de mil ochocientos  
del dia 9 de Mayo de setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde se  
reunieron en sesion orda. los señores Dns. del ayuntamiento de  
la misma y despues de leidas y aprobada el acta de la  
anterior se declaro abierta la de este dia. Por el Sr. pa-  
residente se manifestó a la corporacion que en el dia diez





tasio certifico.

*[Signature]* Vera y Murillo

*[Signature]*

*[Signature]*

Real de 7 del Regidor

*[Signature]* Juan.º Nubiaz

*[Signature]* Jacinto Sautana

Sesión ord. en el Retamalo á diez y seis de Mayo de mil ochoc.  
 del 16 de Mayo. Cientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alfr.  
 D.º Juan.º Vera se reunieron en sesión vada. los de  
 unas tres. del Ayuntamiento y leida y aprobada el acta de  
 la anterior se declaró abierta la de otro día. Por los se  
 feridos tres. se acordó: Que desde 1.º de Julio próximo en pe  
 rusa á funcionar el correo diario de Castuera á Huesma, recorren  
 do en su tránsito los pueblos de Huelmo, Campillo, Valencia, Pi  
 guera á Huesma y vice versa, y de consiguiente el conductor  
 que esta villa y la del Campillo tienen establecido de mancomu  
 para la conducción de la correspondencia de ambas villas á la del Alfr.  
 no cesará en su cargo en dicho día. En tal virtud, este Ayuntamiento  
 tiene necesidad de nombrar conductor de la correspondencia de es  
 ta villa á la del Campillo q.º q.º el qual. á su paso la recoja  
 y conduzca á Huesma y con objeto de ver si el que hoy lo es  
 puede hacerlo, á otro que el Ayuntamiento nombre y que cumpla los  
 requisitos prevenidos de saber leer y escribir haga un  
 subdito con el Sr. Gobernador esta determinación, y en vista  
 de lo q.º S.º S.º en su alta intelig.º se dijere contestar se de  
 terminará. También se acordó: que con el fin de que los  
 nuevos adquirentes de terrenos baldíos q.º pertenecieron á  
 estos propios y que algunos de ellos dan lugar con la de  
 lencia Real de estos propios exceptuando de la venta de  
 desamortización, no ignoren los límites que divide á  
 este fin de aquellos, se está en el caso de q.º se  
 del Ayuntamiento auxiliados con cuanto necesario



sea, se proceda desde luego a renovar la mesa  
jense que designa este juicio con los venales. se  
procedio a la nombramiento de los tres que han de con-  
poner jurisdiccion conision y por unanimidad se  
cayo en el Sr. Regidor primero Sr. Diego Suarez y el Sr.  
Dn. Nicolas Lopez, quienes presentes aceptaron  
y dieron las gracias. En la consecuencia a los precedios  
a los tres nombrados que desde el dia de su nombramiento lleven prin-  
cipio a la operacion y no la interrumpan hasta ser es-  
ta terminada a no ser que una causa superior lo im-  
pidiere la q. sea justificada. No teniendo otros asun-  
tos a que tratar se dio por terminada la sesion que  
su acuerdo. firmaron y sellaron de q. yo Sr. Dn. C. de  
fio. =

*[Handwritten signatures and names]*  
Veray *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Yunal de 4 del Reg.  
Juan. Nubias *[Signature]* *[Signature]*

Nota. Consta. dicho y siete se dirigio oficio al Sr. Goberna-  
dor en consulta a lo acordado en d. q. precede, lo auto-  
rizo q. asi conste. = *[Signature]*

Minuta del dia 20 de Abril de 1877 En el Ayuntamiento a treinta y siete  
miembros de mil ochocientos sesenta y seis, se reuni-  
eron en sesion ordinaria los tres del ayuntamiento de la  
villa bajo la presidencia del Sr. Alr. D. Juan. Nubias  
regidor juez de la villa y aprobando el acta de la ante-  
rior se declaro abierta la de este dia. Por el Sr. D. de  
rente se manifesto a la Corporacion, que en el curso  
del dia de hoy no se han recibido, como era de esperarse  
las expedientes de los nuevos Alr. y concejales que han  
de componer el ayuntamiento en el vicinio proximo, que tampoco



Se ha obtenido contestacion del Sr. Gobernador con respu-  
ta á la consulta que se hizo á S. M. sobre el nombramiento  
de conductor de la correspondencia p<sup>ta</sup> esta villa á la del  
Campillo, todo lo q<sup>d</sup> poria en conocimiento de la Corpora-  
cion q<sup>d</sup> que esta en su vista determine lo que sea  
convenienter sobre uno y otro asunto. Y quanto á vista de una  
manifestacion del Sr. A. S. acordó: Que es probable que  
por el correo de este dia, se haya perdido recibis dichas  
credenciales en la Estacion de Merina, y q<sup>d</sup> que las dhas  
electorales hayan sido aprobadas; que para si esta per-  
dicion es cierta, se dirija atento oficio al Sr. Inten-  
te de Correos de Merina q<sup>d</sup> que se digan entregar al conductor  
de dicho oficio cualquier correspondencia que en dicha Estacion  
se hubiere recibido procedente del Gobierno de prov. con  
diseccion á esta Alcaldia en el dia de hoy y pueda con-  
tener dichas credenciales; que tambien puede suceder que es-  
tas se hayan expedido con oportunidad por el Sr. Goberna-  
dor y en alguna Estacion del Trancito, se le haya perdido  
por direccion equivocada y sea esta la causa de su tardan-  
za, que hasta tanto no se vea lo que resulte de la Estacion  
de Merina no puede determinarse otro como mas que  
se dirija oficio al Sr. A. S. del Campillo con objeto de ver  
si tal vero por equivocacion involuntaria se ha recibido  
en aquella balija alguna correspondencia q<sup>d</sup> esta Alcaldia  
procedente del Sr. Gobernador; y con vista de todo esto se  
determinará. La municipalidad en vista de que el Sr. Gober-  
nador aun no ha contestado á la consulta que se hizo á S. M. en  
16 del actual, y con objeto de que la correspondencia no sufra  
retardo, acuerda que se nombre persona capaz que de esta vi-  
lla conduzca á la del Campillo aquella, para que de este punto  
pueda la discrecion conatos que aquella tenga á las Adminis-  
traciones de Merina y Castuera, con trayendo q<sup>d</sup>  
ello las oportunas balijas q<sup>d</sup> necesarias sean; que  
con cuando puede muy bien considerarse diuina mente la con-  
dicion, vista de las circunstancias especiales de esta loca-  
lidad y su pequena vecindad, con la Corporacion q<sup>d</sup>  
esta en cada semana hay bastante, para



Por Casencia del dho  
sello 8.º en esta repund.º y  
ministerio, haviendo el p  
número respectivo, a la  
Nación.

-do entre los Lunes, Martes y Jueves, sin perjuicio, en  
relacion a la suscrita, de ser nombrado, si así conviniere, por  
designacion de este, en la forma de suscrita, el  
Nombramiento del Catedrático y lección de di-  
cta lección, y puesto el asunto a disposicion por una  
comision de cargo, en José María y Romero de esta ve-  
nida, que reúna los requisitos indispensables de saber,  
leer y escribir, y ser sujeto de acreditada honradez y capacidad  
p.º el desempeño del delicado y responsable cargo que se  
le confia. Se hizo comparecer al suscrita Vera y de buena  
intencion del nombramiento que se le confia, manifest-  
ando la aceptacion y aceptacion y bajo del juramento que el Sr.  
Presidente le recibio a presenciamiento del Ayuntamiento se obligo a de-  
sempeñar bien y fielmente. En esta atencion, visto el Sr. Ayunta-  
miento que el funcionario nombrado, se le expedio por el Sr. Al-  
calde, el correspondiente título p.º de la forma de creencia, y  
en forma, cuando principio al desempeño de su cargo des-  
de el día primero de su nombramiento. Lo oyo por terminada  
el acta q. sus meros. firmaron y sellaron con el Presidente  
de cada uno de los q. yo el Sr. Ayunta. testifico. =

Veray      Navarro      García López  
José Veray      Martínez  
Vicente de la Cruz      Jacinto Martínez  
Antonio Placia

-terceros nuevos los que son propios de la villa y con las  
maldades de regueros se recitieron el Sr. Don Juan de  
la Cruz de Torres de Alarcón y Alcazar de Campiella  
según se mandó, y lo suela p. q. así conste.

Alarcón

Alarcón

Don Juan de Torres y su hijo del actual se expusieron el aparcamiento  
de la villa de Alarcón y la villa de Alarcón de la villa de  
p. q. Don Juan de Torres según se mandó en el primer  
nuevo, lo suela p. q. así conste.

Alarcón